

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2017-536-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Abril 19 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

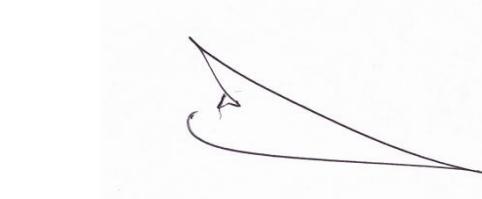
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- **DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por ZULAY MILENA CAMACHO contra JOSE MARIA PEÑARANDA BOHADA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- **ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Ofíciase al respecto.
- 3)- **EN FIRME** este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

SE LIBRÓ EL OFICIO NO. 2217 A LA SECRETARIA DE HACIENDA DE FLORIDABLANCA OFICIO NO. 2218 A BANCO DAVIVIENDA; OFICIO NO. 2219 A BANCO DE BOGOTÁ; OFICIO 2220 A BANCO POPULAR; OFICIO NO. 2221 A BANCO AV VILLAS; OFICIO NO. 2222 A BANCO CAJA SOCIAL; OFICIO NO. 2223 A LA ESAP FLORIDABLANCA.

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: ABRIL 20 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2217

ABRIL 19 DE 2021

Radicado 680014003013-2017-0536-00

Señor:

PAGADOR “SECRETARIA DE HACIENDA ”
FLORIDABLANCA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ZULAY MILENA CAMACHO CC # 37.556.869

DEMANDADOS: JOSE MARIA PEÑARANDA BOHADA CC # 15.848.430

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de embargo y secuestro del 50% del salario devengado por el señor JOSE MARIA PEÑARANDA BOHADA como Empleado/Contratista de la Secretaría de Hacienda Municipal de Floridablanca.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 4526 de octubre 25 de 2017.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2218

ABRIL 19 DE 2021

Radicado 680014003013-2017-0536-00

Señor:

**GERENTE “BANCO DAVIVIENDA“
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ZULAY MILENA CAMACHO CC # 37.556.869

DEMANDADOS: JOSE MARIA PEÑARANDA BOHADA CC # 15.848.430

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posea el señor JOSE MARIA PEÑARANDA BOHADA en cuentas corrientes, de ahorros o CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 4518 de octubre 25 de 2017.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2219

ABRIL 19 DE 2021

Radicado 680014003013-2017-0536-00

Señor:

GERENTE “BANCO DE BOGOTÁ“
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ZULAY MILENA CAMACHO CC # 37.556.869

DEMANDADOS: JOSE MARIA PEÑARANDA BOHADA CC # 15.848.430

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posea el señor JOSE MARIA PEÑARANDA BOHADA en cuentas corrientes, de ahorros o CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 4519 de octubre 25 de 2017.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2220

ABRIL 19 DE 2021

Radicado 680014003013-2017-0536-00

Señor:

GERENTE “BANCO POPULAR“
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ZULAY MILENA CAMACHO CC # 37.556.869

DEMANDADOS: JOSE MARIA PEÑARANDA BOHADA CC # 15.848.430

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posea el señor JOSE MARIA PEÑARANDA BOHADA en cuentas corrientes, de ahorros o CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 4520 de octubre 25 de 2017.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2221

ABRIL 19 DE 2021

Radicado 680014003013-2017-0536-00

Señor:

GERENTE “BANCO AV VILLAS“
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ZULAY MILENA CAMACHO CC # 37.556.869

DEMANDADOS: JOSE MARIA PEÑARANDA BOHADA CC # 15.848.430

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posea el señor JOSE MARIA PEÑARANDA BOHADA en cuentas corrientes, de ahorros o CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 4521 de octubre 25 de 2017.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2222

ABRIL 19 DE 2021

Radicado 680014003013-2017-0536-00

Señor:

GERENTE “BANCO CAJA SOCIAL“
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ZULAY MILENA CAMACHO CC # 37.556.869

DEMANDADOS: JOSE MARIA PEÑARANDA BOHADA CC # 15.848.430

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de los dineros que posea el señor JOSE MARIA PEÑARANDA BOHADA en cuentas corrientes, de ahorros o CDTs en esa Entidad Bancaria.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 4522 de octubre 25 de 2017.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 2223

ABRIL 19 DE 2021

Radicado 680014003013-2017-0536-00

Señor:

PAGADOR “ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA”

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ZULAY MILENA CAMACHO CC # 37.556.869

DEMANDADOS: JOSE MARIA PEÑARANDA BOHADA CC # 15.848.430

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte del salario, bonificaciones y demás que reciba el señor JOSE MARIA PEÑARANDA BOHADA de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 1979 de abril 17 de 2018.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria